

Reforma Contributiva: Exención de Retención de Empleados y Otros Temas de Interés

Por: Maritza Avilés Santiago

Exención para la Retención de la Contribución Sobre Ingresos sobre los salarios pagados en el mes de diciembre de 2010 y sobre el Bono de Navidad del año 2010

El 28 de octubre de 2010 el Secretario de Hacienda emitió la Determinación Administrativa Núm. 10-09 la cual expone los primeros beneficios de la propuesta Reforma Contributiva con los siguientes beneficios inmediatos:

- **Se exime a todos los patronos y agentes retenedores de la obligación de retener la Contribución Sobre Ingresos en el origen con respecto a los salarios pagados correspondientes al mes de diciembre del año 2010 y con respecto al Bono de Navidad del año 2010.**
- Todo ingreso que no constituya Salario o Bono de Navidad continuará sujeto a la retención de Contribución Sobre Ingreso.

Es importante mencionar que todos los pagos continuarán sujetos a las deducciones de Ley de Seguro Social federal, Medicare, retiro, etc.

En caso de que un empleado desee que se realice la correspondiente retención del mes de diciembre, deberá solicitarlo por escrito y archivarlo con las trimestrales de dicho periodo.

Nuevos cambios al Programa de Divulgación Voluntaria

El pasado 25 de junio de 2009 se estableció el Programa de Divulgación Voluntaria. El programa establece que el Secretario de Hacienda no referirá al Departamento de Justicia para procesamiento criminal, a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con sus obligaciones fiscales si hacen una divulgación voluntaria sujeto a los requisitos establecidos en el Programa de Divulgación Voluntaria. Para más detalles sobre los requisitos de Solicitud para la Divulgación Voluntaria puede hacer referencia a la Determinación Administrativa Núm. 09-03 al Boletín Informativo 09-13, en www.hacienda.gobierno.pr/Publicaciones

Con el propósito de estimular el cumplimiento voluntario el 28 de octubre de 2010 el Departamento de Hacienda emitió la Determinación Administrativa Núm. 10-08 donde establece las siguientes modificaciones:

1. **Finalidad** - Se establece que una vez formalizada y aprobada una divulgación por la Unidad de Divulgación Voluntaria, la misma será final y firme excepto cuando se demuestre fraude o engaño, en cuyo caso la cualificación para el programa podrá ser anulada y cualquier materia cubierta en la divulgación podrá ser reabierta. Esta determinación tendrá efecto retroactivo al 25 de junio de 2009.
2. **Pago Total – Opción de Pago Aplazado y Plan de Pago.** – La contribución adeudada como parte del programa de divulgación voluntaria podrá ser aplazado por un término de seis (6) meses sin que dicho pago aplazado descalifique la divulgación voluntaria.

Además la Unidad de Divulgación Voluntaria podrá establecer un plan de pago, por el término que determine dicha Unidad y el Negociado de Cobros para la contribución adeudada que sea relacionada a cualquier concepto de contribución excepto el Impuesto Sobre Ventas y Uso la cual acumulará los intereses correspondientes hasta que se pague por completo la deuda. Dicha determinación tiene vigencia inmediata.

Ambas determinaciones explicadas, acumularán los intereses correspondientes **hasta que se pague por completo la deuda.**

Si el contribuyente incumple con el pago aplazado o con el plan de pago, se descalificará la divulgación voluntaria y Hacienda podrá referir el caso al Departamento de Justicia para procesamiento criminal. Además cualquier materia cubierta en dicha divulgación podrá ser reabierta y cualquier recargo o penalidad eximida podrá imponerse nuevamente de manera retroactiva.

Our mission:

“Valued Added Services Provided by Leading Professionals Obtaining a Reasonable Return On Investment”

Amnistía CRIM

Por: Maritza Avilés Santiago

Le recordamos que la Ley Núm. 71 aprobada el 2 julio de 2010, establece un plan de incentivos para el pago de deuda por concepto de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble. Esta Ley concede la condonación del cien por ciento (100%) de los **intereses, recargos y penalidades** de la deuda, sujeto a ciertas restricciones. Este beneficio solo estará disponible para los años contributivos 2008-2009 y años anteriores. **Este incentivo estará vigente a partir del 16 de agosto de 2010 hasta el 13 de diciembre de 2010.** Le exhortamos a que no deje pasar esta oportunidad ya que podría **ahorrar una cantidad significativa en caso de tener alguna deuda con las oficinas del CRIM.**



Para facilitar el proceso de orientación y pago para los contribuyentes, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) abrió oficinas en Plaza Las Américas, Plaza del Caribe en Ponce, y en Mayagüez Mall. Las



oficinas estarán operando de martes a sábado de 10:30 am a 7:00 pm, y el 13 de diciembre cerrarán a las 8:00 pm. Tanto la oficina central como las oficinas regionales del CRIM trabajarán horario extendido desde **el 29 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2010 de 7:00am a 5:30pm y trabajarán los sábados 4 y 11 de diciembre de 8:30am a 4:30pm.** Para cualquier duda o información adicional se pueden comunicar a la Línea Especial de Servicio al Contribuyente del CRIM, en el área metro al (787) 625-4000, y en la isla al 1-888-770-2746.

Si desea nuestros servicios para verificar si usted cualifica para esta amnistía favor de comunicarse con nosotros al 787-752-4545 ext. 241.



Dirección Postal:
P.O. Box 4846
Carolina, PR 00984

Teléfono: 787-752-4545
Fax: 787-752-4644
Correo electrónico:
lizsanttie@torrescpa.com

Recuerde, nosotros en Torres CPA Group estamos comprometidos con su salud financiera; y le ayudaremos a reducir el pago de las contribuciones dentro del marco que nos permite la ley.

Cualquier consulta que tenga, no dude en comunicarse con nosotros y recuerde que estamos para servirles.

Si tiene preguntas o comentarios, escríbanos a lizsanttie@torrescpa.com o llame al 787-752-4545, extensión 248.